



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 037-2018-SERNANP-OA

20 FEB. 2018

Lima,

VISTO:

El Informe N° 056- 2018-SERNANP-OA-UOFL de fecha 15 de febrero de 2018 de la Unidad Operativa Funcional de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe del visto emitido por la Unidad Operativa Funcional de Logística, señala que con fecha 19 de enero de 2017 la Institución suscribió con la empresa RIMAC Seguros y Reaseguros el Contrato N° 012-2017-SERNANP-OA para la contratación del servicio de seguro vida ley para los servidores del SERNANP bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, por un periodo de doce (12) meses y con un monto total de contratación ascendente a S/ 10, 806.90 (Diez mil ochocientos seis con 90/100 soles);

Que, prosiguiendo con el análisis del citado informe, manifiesta que se ha verificado en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) que se ha efectuado el pago correspondiente al citado contrato por ocho (08) meses, siendo que mediante Memorándum N° 043-2018-SERNANP-OA-RRHH recibido por dicha unidad el 12 de febrero de 2018, la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos ha solicitado y otorgado la conformidad para el pago de tres (03) armadas pendientes de pago, que corresponden al año fiscal 2017;

Que, el artículo 35 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que: *"el devengado es un acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor"*;

Que, los numerales 37.1 y 37.2 del artículo 37 de la citada Ley N° 28411, dispone que: *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal puede afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente..."*. Asimismo prosigue señalando que: *"Los gastos no devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente con cargo a la disponibilidad financiera existente..."*;

Que, el artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con Decreto Supremo N° 126-2017-EF, dispone que: *"la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces"*;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;



De conformidad con el artículo 21, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM; y el artículo 13, numeral 13.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el reconocimiento del adeudo a favor de la empresa **RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS** correspondiente al año fiscal 2017, en el marco del Contrato N° 012-2017-SERNANP-OA suscrito con dicha institución, por un monto total de S/ 2, 701.74 (Dos mil setecientos uno con 74/100 soles), conforme al informe emitido por el área competente.

Artículo 2.- Notificar con la presente Resolución a la Unidad Operativa Funcional de Logística para su trámite correspondiente en el marco de las directivas y lineamientos respectivos.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.sernanp.gob.pe.



Regístrese y comuníquese.



CÉSAR AUGUSTO MORALES OLAZABAL
Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por Estado